

CONTRATO NO. **057** POR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS

Ref. Código del Proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Nacional Minera ENAMI EP**, representada por el doctor Marcelo Loor Sojos en su calidad de Gerente General (S), a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la empresa **SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA.**, representada por el ingeniero Teófilo Coronel Arévalo en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan, convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1. De los Estudios Previos elaborados por el Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Información ingeniero Daniel Espín y aprobados por el Gerente Administrativo (E) ingeniero Patricio Álvarez se desprende que: *"Con Memorando Nro.ENAMI-GTH-2014-0343-MEM de 08 de octubre de 2014, la Gerencia de Talento Humano ratificó la necesidad de contar con la actualización del sistema de control de asistencia PEOPLE SI y el mantenimiento de los equipos biométricos, debido a las inconsistencias presentadas con la información generada en el sistema PEOPLE SI y con los continuos problemas con los equipos biométricos .La actualización del Sistema de Control de Asistencia PEOPLE SI, permitirá contar con una aplicación que utilice procesos óptimos incorporando nuevas funcionalidades y visualización a través de un explorador web (browser) , siendo una herramienta intuitiva para el usuario, permitiéndole acceder a su información de (esta palabra no existe) de marcaciones en biométricos o registros de huella en biométricos, registrar, consultar permisos ocasionales y vacaciones y de esta manera contribuir tecnológicamente con la optimización de recursos y productividad de los funcionarios de la ENAMI EP. Además el mantenimiento de los equipos biométricos permitirá contar con dispositivos óptimos en su funcionamiento, que registren adecuadamente los datos de los funcionarios de la ENAMI EP, minimizando errores de operación"*.
2. A través de memorando Nro.ENAMI-TIC-2014-0044-MEM de 19 de septiembre de 2014, el Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Información ingeniero Daniel Espín, solicitó a la Gerencia Financiera emitir la certificación presupuestaria para el mantenimiento de equipos biométricos para el sistema PEOPLE SI, por un valor de USD 1.500 (mil quinientos dólares) incluido IVA.

3. El Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Información ingeniero Daniel Espín, mediante Memorando Nro.ENAMI-TIC-2014-0045-MEM de 19 de septiembre de 2014, solicitó a la Gerencia Financiera emitir la certificación presupuestaria para la actualización del Sistema de Control de Asistencia PEOPLE SI por el valor de USD 7.616,00 (Siete mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.
4. El Gerente Financiero ingeniero Alain Bustamante emitió las siguientes certificaciones presupuestarias:

Núm.	FECHA	VALOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
658	22-09-2014	\$ 1,500.00	20 00 000 002 530704 0000 001 0000 0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos
659	22-09-2014	\$ 7,616.00	20 00 000 002 530704 0000 001 0000 0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9,116.00</b>		

5. La Gerente de Talento Humano ingeniera Patricia Valencia, mediante Memorando Nro.ENAMI-GTH-2014-0343-MEM de 08 de octubre de 2014 dirigido al Gerente Administrativo (E) Patricio Álvarez emitió el Informe sobre la actualización del Sistema People SI donde señala: *"(...) después de haber realizado el análisis sobre los atributos de la actualización del sistema que contamos actualmente consideramos oportuno tanto para Talento Humano como la Unidad de Tecnologías de la Información que se instale la nueva versión de dicho sistema. Es así que desde el mes de mayo hemos venido coordinando reuniones las dos áreas mencionadas con el proveedor, con el objetivo de garantizar que el sistema cumple con las necesidades que mantiene la Gerencia de Talento Humano en este ámbito"*.
6. La Supervisora (E) de la Unidad de Contratación Pública abogada Valerie Bonifaz certificó con fecha 22 de octubre de 2014 que el servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMETRICOS Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA PEOPLE SI consta en el PAC 2014 de la ENAMI EP.
7. Mediante Memorando Nro.ENAMI-GAD-2014-0122-MEM de 30 de octubre de 2014, el Gerente Administrativo (E) ingeniero Patricio Álvarez, solicitó al Gerente General (S): *"(...) se autorice el inicio del proceso para la contratación de la actualización del sistema de control de asistencia PEOPLE SI y el mantenimiento de los equipos biométricos"*. Además recomendó a la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., por ser el único proveedor del Sistema PEOPLE SI según certificado No.032336 del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

8. A través de nota de 31 de octubre de 2014, inserta en el Memorando Nro.ENAMI-GAD-2014-0122-MEM de 30 de octubre de 2014, el Gerente General (S) dispuso: "COP. AUTORIZADO".
9. La Supervisora (E) de la Unidad de Contratación Pública abogada Valerie Bonifaz mediante Memorando Nro.ENAMI-COP-2014-0239-MEM de 05 de noviembre de 2014, sugirió a esta Gerencia aplicar el proceso de Régimen Especial – Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMETRICOS**.
10. Mediante Memorando Nro.ENAMI-GJU-2014-0264-MEM de 07 de noviembre de 2014, la Gerencia Jurídica coincidió con el criterio sugerido por la Unidad de Contratación Pública a través del Memorando Nro. ENAMI-COP-2014-0239-MEM de 05 de noviembre de 2014 y en consecuencia recomendó aplicar el procedimiento de contratación a través de la modalidad de REGIMEN ESPECIAL – BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO para contratar el "**SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMETRICOS**".
11. La Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 2 que se someterán al Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "6) *Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes(...)*".
12. El artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para la adquisición de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas entre otros se aplicará la modalidad de Régimen Especial, mismo que se ceñirá al procedimiento descrito en la disposición legal citada.
13. Por otro lado, el artículo 95 del Reglamento citado, dispone: "**Procedencia**.- *Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*".
14. Mediante Resolución No. 176-ENAMIEP-2014 de 12 de noviembre de 2014, el Gerente General Subrogante resolvió autorizar el inicio del proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014 para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN

DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS”; aprobar los documentos precontractuales; los pliegos y el presupuesto referencial; designó a la licenciada Andrea Chalco para que lleve adelante el proceso precontractual y califique la oferta que se presente; e invitó a la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., para que presenten su oferta técnico-económica.

15. El 12 de noviembre de 2014, se publicó el proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014 en el Portal Institucional del SERCOP.
16. No se formularon preguntas por parte del proveedor invitado dentro del proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014 como consta en Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 14 de noviembre de 2014.
17. Con memorando No. ENAMI-COP-2014-0258-MEM de 18 de noviembre de 2014, la Unidad de Contratación Pública entregó a la Delegada del Gerente General Subrogante la oferta recibida por la la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., el día 18 de noviembre de 2014 a las 08h30.
18. Mediante cuadro de apertura y convalidación de errores de 18 de noviembre de 2014, la Delegada del Gerente General Subrogante determinó que la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., cumple con los requisitos mínimos y no debe realizar convalidación de errores.
19. En documento de evaluación y calificación de la oferta de 19 de noviembre de 2014, la Delegada del Gerente General Subrogante estableció: *“(...) se deja constancia que la oferta presentada por Solucint Soluciones Inteligentes CIA. LTDA., SI CUMPLE con los requisitos mínimos y parámetros establecidos en los pliegos, motivo por lo cual, se dispone a la Unidad de Contratación Pública realizar la CALIFICACIÓN respectiva en el Portal Institucional del SERCOP.”*
20. Consta el informe de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito por la Delegada del Gerente General Subrogante, en el cual establece: *“Una vez revisada la oferta presentada en el proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014 **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS**, se determina que la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., cumple con los requisitos mínimos y parámetros establecidos en los pliegos, de conformidad con el cuadro de apertura de oferta y convalidación de errores e informe de la etapa de evaluación y calificación de oferta. En razón de lo expuesto, en calidad de delegada del Gerente General para el proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014, recomiendo la adjudicación del mencionado proceso a la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA., por un valor de USD 8.139,29 sin incluir el IVA y un plazo de 15 días contado a partir de la suscripción del contrato.”*

21. La Supervisora (E) de la Unidad de Contratación Pública abogada Valerie Bonifaz, mediante Memorando Nro. ENAMI-COP-2014-0260-MEM de 19 de noviembre de 2014 indicó al Gerente General (S) que: *"Por lo expuesto y en caso de estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación realizada por su Delegada, solicito a Usted disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación"*.
22. A través de nota de 19 de noviembre de 2014, inserta en el Memorando Nro. ENAMI-COP-2014-0260-MEM de la misma fecha, el Gerente General (S) dispuso: *"JUR/COP: OK, CON BASE EN NORMATIVA"*.
23. Mediante Resolución Nro.191-ENAMIEP-2014 de 24 de noviembre de 2014 el Gerente General (S) dispuso la adjudicación del contrato del proceso bajo la modalidad de Régimen Especial No. RE-ENAMIEP-058-2014 para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉTRICOS** a la empresa **SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA.** por un valor de USD 8.139,29 (Ocho mil ciento treinta y nueve con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América).
24. Con oficio Nro.ENAMI-COP-2014-0120-OFC de 14 de noviembre de 2014, se notificó a la empresa SOLUCINT SOLUCIONES INTELIGENTES CIA. LTDA. con la adjudicación del proceso No. RE-ENAMIEP-058-2014.
25. A través de Memorando Nro. ENAMI-COP-2014-0265-MEM de 24 de noviembre de 2014 la Supervisora (E) de la Unidad de Contratación Pública solicitó a la Gerencia Jurídica la instrumentación del contrato del proceso No.RE-ENAMIEP-058-2014.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a. Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse; preguntas, respuestas y aclaraciones.
- b. La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c. Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d. La Resolución de Adjudicación No. 191-ENAMIEP-2014 de 24 de noviembre de 2014.
- e. Las certificaciones presupuestarias No. 658 y 659 de 22 de septiembre de 2014, mismas que suman un total de USD 9.116,00 (Nueve mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América).

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento la CONTRATISTA se compromete para con la CONTRATANTE a entregar el SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS de conformidad con lo previsto en los términos de referencia, sin perjuicio de que este comprenda:

#### **1. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PEOPLE SI**

La CONTRATISTA realizará la actualización del sistema de control de asistencia PEOPLE SI con el siguiente alcance:

1. Incorporar, parametrizar, configurar y optimizar procesos que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de acuerdo a las necesidades de la ENAMI EP.
2. La nueva versión del sistema incluirá acceso mediante browser para todos los funcionarios de la ENAMI EP con una correcta visualización de la información de estado de solicitudes de permisos ocasionales o vacaciones de cada funcionario.
3. Administración del sistema para el mantenimiento (creación, actualización, eliminación, asignación de credenciales) de empleados, inicialización y planificación de jornadas, desarrollo de reportes, configuración y mantenimiento de parámetros, entre otras.
4. Capacitación en el uso de la nueva versión del sistema para el personal que se encuentre a cargo del sistema con un mínimo de 20 horas.

## 2. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS

Mantenimiento de 11 equipos biométricos, con sus respectivos magnetos y brazos de presión para el cierre de puertas:

Descripción de los equipos biométricos

1. Lectoras weigand de proximidad.
2. Modelo: ZKF18 Marca : ZK Software
3. Modelo: 6005BKB04 Marca: HID ProxPoint

Dentro de las actividades contempladas para el mantenimiento se deberá realizar:

1. Limpieza y calibración de los equipos biométricos
2. Revisión del funcionamiento de verificación de huella digital
3. Revisión de la toma eléctrica y punto de datos

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de USD \$ 8.139,29 (Ocho mil ciento treinta y nueve con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

5.02.- El precio acordado en el contrato por la adquisición de los objetos materia de este instrumento, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra prestación del servicio, suscripción del acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

El CONTRATISTA otorga Garantía Técnica a favor de la CONTRANTE por 6 meses sobre el software PEOPLE SI.

La garantía del mantenimiento de los equipos es por 3 meses y no cubre repuestos que los equipos requieran.

### Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato.

### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la

fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables la CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

Por cada día de retraso en la prestación del servicio de actualización del sistema de control de asistencia PEOPLE SI y del mantenimiento de los equipos biométricos, la ENAMI EP aplicará una multa del 0,05% del valor total del contrato.

#### **Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- La CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

14.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en este contrato, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE un informe detallado del servicio ejecutado, mismo que deberá ser aprobado por la Administradora del Contrato.

14.2. La recepción definitiva se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y se perfeccionará con la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva por parte de la CONTRATISTA y de los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, misma que estará integrada por el Administrador del Contrato y un servidor que no haya participado del proceso.

14.3. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y formará parte del acta.

**Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La CONTRATANTE designa a la ingeniera Mireya Salazar, servidora de la Unidad de Sistemas de la Información en calidad de Administradora del Contrato, con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

La Administradora de este Contrato, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga de plazo solicitadas por la CONTRATISTA o suspensiones de plazo que no superen el plazo contractual, en cuyo caso para su otorgamiento deberá solicitar la autorización del Gerente General, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente Instrumento.

La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la Gerencia General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Asimismo, la Administradora deberá mantener en un expediente, todo hecho relevante que se genere en la ejecución de este contrato, en especial y de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, deberá mantener un registro de hechos, actuaciones y documentación relacionada con los pagos, contratos complementarios, terminación del contrato, ejecución de las garantías, aplicación de multas y sanciones a la CONTRATISTA y recepción del contrato.



### Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
  - a. Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.
5. Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Décima Séptima.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los términos del presente Contrato, debido a razones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente notificado, dentro de las 72 horas siguientes a su acaecimiento, correspondiendo la justificación a la parte que alega tal situación; entendiéndose como Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo establecido en el Artículo No. 30 de la Codificación del Código Civil, que dice: "*Se llama Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto al que no se puede resistir; como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos; los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*". Cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra de las condiciones prevalecientes así como del inicio y terminación de éstas.

El Gerente General de la ENAMI EP será quien califique y acepte, de ser pertinentes, los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aducidos por la Contratista.

Se aclara que en caso de no mediar la notificación de la Contratista a ENAMI EP, dentro

del plazo previsto en esta cláusula el hecho considerado como de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá como no ocurrido, y por tanto no se concederá prórroga del plazo por dicho concepto.

#### **Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios y su respectivo procedimiento.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.

La ENAMI EP y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores o trabajadores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de ENAMI EP.

La contratista deberá guardar reserva sobre el contenido de la información que ENAMI - EP le confíe y ponga a su disposición, y deberá hacer extensiva esta determinante al personal vinculado a cualquier actividad en su desarrollo. La contratista será el responsable único por los perjuicios que le sean imputados en contra de ENAMI - EP por fuga de dicha información.

La contratista será el responsable único por los perjuicios que le sean imputados en contra de ENAMI - EP por pérdida de información o entrega no oportuna de la misma.

Los datos, informes, desarrollos, estándares y aplicaciones generados como resultado del desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de ENAMI - EP, sin tener derecho el contratista a reutilizarlos, venderlos o cederlos a ninguna otra persona natural o jurídica.

#### **Cláusula Decima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

### Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La CONTRATANTE efectuará las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

### Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:** Empresa Nacional Minera ENAMI EP  
Dirección: Av. 6 de Diciembre N3-126 y Whympers esquina, Edificio Torres Tenerife  
Teléfonos: 03-953000  
Quito-Ecuador

**La CONTRATISTA:** SOLUCINT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CIA. LTDA.  
Dirección: Av. Juan José Villalengua y Av. América Oe4-67  
Teléfono: 2249-871 2263-640  
Mail: soluinte@soluinte.com  
Quito-Ecuador

Tanto la CONTRATISTA como la CONTRATANTE, se obligan a notificar, por medio escrito, sobre el cambio de su domicilio.

### Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia de lo expresado, las Partes libre, voluntariamente, de común acuerdo y de forma expresa, declaran su aceptación a cada una de las cláusulas constantes en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y en tal virtud lo suscriben en cinco (5) ejemplares originales de igual tenor y contenido. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a,

03 DIC 2014

Marcelo Looz Sojos  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**

Teófilo Coronel Arévalo  
**GERENTE GENERAL**  
**SOLUCINT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

Elaborado: Ab. Ramos  
Revisado: Dr. Martínez  
Aprobado: Dr. Martínez